

76001400302820220069300
Dlcm

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023.
A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para reprogramar la audiencia conforme lo ordena el art. 372 y 373 del C.G.P., toda vez que el dictamen pericial fue presentado por el perito designado el día 23/11/2023 3:52 pm al correo electrónico del Despacho. Sírvese proveer.

ANGELA MARIA LASSO

La secretaria.

REF: Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

DTE. MARIA EYDAS RIVAS

APD. ANA TERESA BETANCOURT HOYOS

COR. Tebeho24@hotmail.com

**DDO. PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN
CONDERECHO SOBRE EL BIEN**

CURADOR AD-LITEM: ISABEL CRISTINA IPIALES ERAZO

Correo: isacie1112@gmail.com

RAD. 7600140030282022006930

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.2141

Santiago De Cali, veintiocho (28) De noviembre De Dos Mil Veintitrés
(2023).

RADICACION: 76001400302820220069300

Tras un estudio detenido de la actuación procesal cumplida, detecta la instancia que el dictamen rendido por el perito designado fue presentado el día 23 de noviembre de 2023 en esta agencia judicial, el termino prudencial descrito en el Artículo 231 del CGP el cual en su literal indica: "*Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.*", razón por la cual la audiencia fijada para el día de hoy 28 de noviembre de 2023, se dispondrá reprogramarla fijando nuevamente día y hora para la práctica de la audiencia de conformidad con el art. 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, se programa como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el art. 372 del CGP el día **12 de diciembre del 2023**, a las **10:00 a.m. de manera presencial**, advirtiéndolo a las partes y sus apoderados que la inasistencia acarrea sanciones procesales y pecuniarias al tenor de lo dispuesto en los numerales 2º y 4º del precepto citado.

Entretanto, procede el Despacho a revisar minuciosamente las actuaciones procesales dentro del presente asunto observando igualmente que, a la fecha no reposa constancia alguna en el expediente que las Entidades requeridas, El Incoder-Agencia Nacional De Tierras, El Instituto Geográfico

Dlcm

Agustín Codazzi (Igac), y la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, hayan dado alcance al requerimiento efectuado por esta agencia judicial allegando los informes pertinentes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **SEÑALAR** el día**12** del mes de **diciembre** del año 2023 a las 10:00 AM, para la realización de la audiencia de art. 372 y 373 del C.G.P. previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día concurran a la audiencia que se llevará a cabo de **MANERA PRESENCIAL**, al igual que alleguen los documentos y asistan los testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo.

SEGUNDO: **ADVERTIRLES** a las partes que la asistencia a la audiencia es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en las sanciones legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: Comunicar la fecha señalada a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a fin de que se provean la respectiva sala de audiencia de manera presencial.

CUARTO: **REQUERIR** a las entidades INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER-AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS), INSITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (IGAC), y la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, si lo considera pertinente, de conformidad con el Inciso 2° del numeral 6° del art. 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria